

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. CCS-CNE N.º 010-2025

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintiséis, siendo las once horas (11h00), la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral se instala en sesión extraordinaria, desarrollada mediante modalidad virtual, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y el Reglamento de la Comisión Ciudadana de Selección.

Desarrollo de la sesión:

La señora Presidenta dio la bienvenida a las y los comisionados, señores veedores, representantes de los medios de comunicación, a las y los postulantes y a la ciudadanía en general, agradeciendo su asistencia a la sesión extraordinaria, la cual se encontraba siendo transmitida en vivo.

Seguidamente, informó que la Comisión se reunía en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N.º CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, de fecha 10 de diciembre de 2025, señalando que el desarrollo de la sesión requería la participación y el análisis de las y los comisionados respecto del futuro del concurso. En ese contexto, destacó el compromiso de la Comisión con los principios de transparencia, señalando que sus actuaciones constituyen el reflejo de un proceso claro y diáfano.

Asimismo, manifestó la necesidad de dar lectura integral a los anexos de la Resolución, a fin de exponer la razón de ser de las modificaciones que en ella se configuran. Acto seguido, solicitó al señor Secretario proceder con la constatación del quórum reglamentario, con el objeto de dar inicio formal a la sesión.

En respuesta, el señor Secretario saludó a la señora Presidenta, a las y los comisionados y a la ciudadanía, y procedió a la constatación del quórum, verificándose la presencia de las siguientes y los siguientes comisionados:

- Ing. John Jairo Silva Gorosabel – Presente
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – Presente
- Dr. Mario Zambrano Simball – Presente
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – Presente
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – Presente
- Abg. Carlos Alberto Maya López – Presente

- Abg. María Angelina Terán Monte – Presente
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – Presente

Concluida la verificación, el señor Secretario informó a la señora Presidenta que se contaba con el quórum reglamentario para instalar la sesión.

En atención a lo informado, siendo las 11h10, la señora Presidenta declaró instalada la sesión extraordinaria y solicitó al señor Secretario dar lectura al orden del día para su aprobación.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El señor Secretario informó que, mediante convocatoria realizada el 30 de diciembre de 2025, se convocó a la Sesión Extraordinaria N.º 010-2025 de la Comisión Ciudadana de Selección, a efectuarse el lunes 5 de enero de 2026, para conocer y tratar los siguientes puntos constantes en el orden del día:

1. Conocimiento, lectura y socialización del contenido íntegro y de sus respectivos anexos: Informe Jurídico, Convenio celebrado entre el CES y el CPCCS de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 10 de diciembre de 2025.
2. Análisis preliminar de los alcances jurídicos y procedimentales de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, en relación con las competencias y atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección y las competencias y atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
3. Acciones a realizar por parte de la Comisión Ciudadana de Selección derivadas de la Resolución del Pleno para la continuación del concurso.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario devolvió el uso de la palabra a la señora Presidenta, quien dispuso someter a votación el orden del día.

Votación

- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – Aprobado
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – Aprobado
- Dr. Mario Zambrano Simball – Aprobado
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – Aprobado
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – Aprobado
- Abg. Carlos Alberto Amaya López, el comisionado formuló una consulta respecto de si se trataba de la misma convocatoria utilizada en sesiones anteriores, a lo cual el Secretario aclaró que no correspondía a la misma convocatoria, por cuanto

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario.

PBX (593-2) 3957210

www.cpccs.gob.ec

contenía puntos distintos en el orden del día. Por lo que procedió a emitir su voto
- Aprobado

- Abg. María Angelina Terán Monte – Aprobado
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – Aprobado

Resultado: Orden del día aprobado con ocho (8) votos a favor.

La señora Presidenta manifestó que la razón de ser de la convocatoria obedecía a las modificaciones derivadas de la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indicando que la Comisión, en su calidad de órgano integrante del proceso, tiene la obligación de actuar conforme a lo resuelto por dicha instancia. En tal virtud, solicitó al Secretario dar lectura a los anexos de la resolución.

En cumplimiento de lo solicitado, el señor Secretario procedió a la lectura a los Anexos:

Primer Anexo.- Correspondiente al Informe Jurídico sobre las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en la parte pertinente relativa al análisis, conclusiones y recomendaciones.

“Análisis mediante memorando N.º CPCCS-CS-CN-2025-0239-M, de 24 octubre de 2025, la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral remitió al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el conjunto de disposiciones normativas que rigen la custodia, reserva y manejo del banco de preguntas destinado a la prueba de conocimientos.

En dicho documento se reitera con toda claridad que, conforme al artículo 38 literal d del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos, únicamente el equipo técnico de catedráticos universitarios y el equipo de seguridad informática contratado para el efecto tienen autorización expresa para conocer el contenido íntegro de las preguntas, asumiendo la más estricta obligación de confidencialidad y reserva, cuya infracción conlleva responsabilidad civil, penal y administrativa de carácter personal e intransferible.

Asimismo, el literal e) del mismo artículo impone a toda persona, sea postulante, funcionario, contratista, miembro de la Comisión Ciudadana de Selección o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que tenga conocimiento directo o indirecto de cualquier intento de vulneración de dicha reserva, la obligación inmediata, inexcusable, eficaz y de orden público de

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario.

PBX (593-2) 3957210

www.cpccs.gob.ec

formular denuncia pública, sin que pueda invocarse fuero, jerarquía o inmunidad alguna como excusa para el silencio.

Sin perjuicio de la vigencia y obligatoriedad de tales disposiciones, en la sesión plenaria de la Comisión Ciudadana de Selección celebrada el 24 de octubre de 2025, cuya grabación obra en los archivos institucionales, los comisionados Paúl Vaca —intervención registrada entre los minutos 56:27 y 1:04:15— y Erika Bastidas —intervención registrada entre los minutos 1:07:07 y 1:10:06— formularon manifestaciones públicas que, por su contenido, precisión y nivel de detalle, exceden con creces el ámbito de una observación genérica o hipotética y permiten inferir razonablemente que existe de un conocimiento indebido o, cuando menos, una fundada sospecha de afectación a la integridad y reserva del banco de preguntas vigentes.

Tales declaraciones, al haberse realizado en ejercicio de funciones públicas y en el marco de una sesión transmitida en directo, generan una presunción legítima de comprometimiento de la cadena de custodia del instrumento de evaluación, con la consecuyente afectación grave y reparable a los principios constitucionales de transparencia (artículo 227 de la Constitución de la República), seguridad jurídica (artículo 82), confianza legítima en los concursos públicos (artículo 11 numerales 2 y 229), imparcialidad y debido proceso en la selección de autoridades (artículos 207 y 233).

En ese contexto, cabe señalar que, en virtud de lo prescrito en el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, la administración pública debe actuar bajo criterios de certeza; lo cual se reitera, no existe respecto del sigilo de las preguntas y de los casos prácticos, por lo que no es conveniente continuar con el proceso sin antes construir nuevas preguntas y nuevos casos prácticos, lo que abonará a la transparencia y legitimidad del proceso.

En estricta aplicación de los principios de juridicidad, proporcionalidad, protección reforzada de derechos y preservación de la legitimidad institucional, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se encuentra en la obligación inexcusable de disponer que el proceso se retrotraiga al estado inmediatamente anterior a la selección de catedráticos, debiendo, en consecuencia, seleccionar nuevos catedráticos para la elaboración de preguntas y casos prácticos.

Para ser efectiva la elaboración de nuevas preguntas y casos prácticos, el CPCCS cuenta con un instrumento jurídico idóneo y plenamente vigente: el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Consejo de Educación Superior (CES) el 4 de junio de 2025, el cual coadyuvará a establecer

5. *En relación con el contrato de seguridad y auditoría informática, la Coordinación General Administrativa Financiera, por medio de las unidades a su cargo, deberá efectuar los procedimientos correspondientes para continuar con la prestación del servicio por parte del contratista.*
6. *En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación Financiera, previo a comprometer recursos, la Subcoordinación Nacional Financiera deberá certificar la disponibilidad presupuestaria.*

CUATRO.- Recomendaciones:

En relación con los antecedentes y el análisis expuesto, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

1. *Conocer y aprobar el presente informe jurídico y resolver, como situaciones no previstas al amparo de lo prescrito en el artículo 8 literal e del Reglamento Codificado para la Designación y Selección de la Primera Renovación del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente:*
 - a) *Retrotraer el concurso de méritos y oposición a la selección de catedráticos, debiendo requerir la colaboración del CES para el nuevo proceso de selección.*
 - b) *Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera del CPCCS que proceda con la terminación y liquidación anticipada de los contratos de los catedráticos.*
 - c) *Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera del CPCCS, realice las actuaciones correspondientes para garantizar la prestación del servicio en la relación del contrato de seguridad y auditoría informática.*
 - d) *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección la presentación de un nuevo cronograma, elaborado el 8 de diciembre de 2025 por el abogado especialista en transparencia y participación, David Osorio Tamayo, y aprobado por el doctor Santiago Peñaherrera Navas, en su calidad de Coordinador de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.*

La señora Presidenta solicitó al señor Secretario que proceda a dar lectura al convenio suscrito entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo de Educación Superior.

El señor Secretario dio lectura al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo de Educación Superior (CES), señalando lo siguiente:

“Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo de Educación Superior, CES. Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en adelante CPCCS, legal y debidamente representado por el magister Andrés Javier Fantoni Baldeón, en su calidad de Presidente; y, por otra parte, el Consejo de Educación Superior, en adelante CES, representado por el doctor Pablo Beltrán Ayala, PhD, en su calidad de Presidente.”

El señor Secretario indicó que procedería a dar lectura a las cláusulas primera y segunda, por ser pertinentes al objeto de la sesión.

Lectura textual a la **Cláusula Primera – Base normativa**, en los siguientes términos:

“La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 226, 227, 350 y 353; la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículos 1, 5, 6, 13, 36, 37, 38, 55 y 69; el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 14, literal b), numeral 1.2; y la Ley Orgánica de Educación Superior, artículos 3, 169 y 171.”

Cláusula Segunda – Objeto:

“El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de articulación y cooperación interinstitucional entre el CPCCS y el CES, literal b) Promover la participación activa de las instituciones de educación superior y de la academia en los procesos de selección y designación de autoridades.”

Concluida la lectura, el señor Secretario informó que el convenio se encuentra vigente y que no existe adenda o modificación que altere su contenido, señalando que hasta ahí correspondía la parte pertinente.

La señora presidenta solicitó de dé lectura a la parte pertinente de la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El señor Secretario, con la venia de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutive de la Resolución Nro. CPCCS-PL-SG-037-E-2025-0389, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Conocer y aprobar el informe jurídico sobre las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 3. En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 8 literal e) del Reglamento codificado que rige el concurso, retrotraer el concurso de méritos y oposición para la designación y selección de la primera renovación del Consejo Nacional Electoral a la elaboración del examen escrito establecida en el artículo 34 del Reglamento, para lo cual la Comisión Ciudadana de Selección deberá realizar una nueva selección de catedráticos.

Artículo 2. Solicitar, en el marco del convenio de cooperación suscrito con el Consejo de Educación Superior, CES, la difusión del requerimiento de catedráticos del CPCCS para la realización del nuevo proceso de selección de catedráticos encargados de elaborar el banco de preguntas y casos prácticos para la fase de oposición, para lo cual se autoriza al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitir los oficios al CES, a fin de coordinar la difusión de la convocatoria de los catedráticos.

Artículo 4. Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que proceda con la terminación y liquidación anticipada de los contratos suscritos con los catedráticos previamente seleccionados, conforme a lo recomendado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Artículo 5. Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que realice las actuaciones administrativas correspondientes para garantizar la prestación del servicio del contrato de seguridad y auditoría informática, adecuándolo a las necesidades generadas por los efectos generados en la presente Resolución.

Artículo 6. Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que remita al Pleno un nuevo cronograma y planificación actualizada para el desarrollo de la fase de oposición, considerando los efectos generados en la presente resolución

El señor Secretario indicó que hasta ahí correspondía la lectura textual de la parte pertinente de la Resolución.

La señora presidenta manifestó que quedaban abiertos los micrófonos para escuchar los criterios de las y los comisionados y para realizar el análisis correspondiente, conforme consta en el punto dos del orden del día, relativo a los alcances jurídicos y

procedimentales de la resolución, de acuerdo con las competencias de la Comisión Ciudadana de Selección y las competencias del Pleno.

Indicó que las disposiciones contenidas en la resolución son legales, constitucionales y de carácter jurídico de orden superior, y que resuelven una situación no prevista que fue elevada a consulta. Agradeció la atención prestada y reiteró que los micrófonos se encontraban abiertos para la participación de las y los señores comisionados.

Acto seguido, la señora Presidenta concedió el uso de la palabra al señor comisionado Zambrano.

El comisionado **Dr. Mario Zambrano Simbal**, manifestó que, para otorgar una mejor aplicabilidad a la resolución, considera necesario que, a fin de que surta efecto la retroacción del proceso de selección de catedráticos, previamente se archive el proceso anterior llevado adelante por la Comisión. Señaló que, una vez que se retrotrae el proceso de selección de catedráticos para iniciar uno nuevo, resulta necesario que la Comisión, en primer lugar, proceda a archivar el proceso anterior, por cuanto, en la práctica, todo lo actuado previamente en relación con la selección de catedráticos quedaría sin efecto en virtud de la aplicación de la resolución. Indicó que, para poder iniciar nuevamente el proceso desde cero, corresponde archivar el proceso anterior y dar paso a un nuevo proceso determinado sobre la base del convenio suscrito entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo de Educación Superior. Añadió que la retroacción del concurso se produce como efecto de haberse acogido el informe jurídico, presentado principalmente por la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como de la resolución emitida, indicando que esa sería su sugerencia a la Comisión: proceder al archivo del proceso anterior. Finalmente, el señor comisionado Zambrano agradeció a la señora presidenta y al señor Secretario por el apoyo brindado.

La señora Presidenta agradeció la intervención del comisionado Mario Zambrano y consultó si existía apoyo a la moción presentada para elevarla a votación.

La comisionada **Abg. Erika Bastidas**, manifestó su apoyo a la moción presentada.

El señor Secretario manifestó que, a su orden, señora presidenta, y señaló que en ese momento se habían aperturado los micrófonos para que las y los comisionados puedan emitir sus criterios respecto de los puntos puestos en conocimiento, relacionados con la retroacción del proceso. Indicó que, a título de aporte personal, considera que retrotraer y archivar el proceso de selección conforme lo ordenado en la Resolución del Pleno, a la que ha hecho mención el doctor Mario Zambrano, es lo jurídicamente procedente y lo que corresponde realizar en consecuencia. Añadió que el articulado propuesto responde a lo

resuelto y a lo planteado por el doctor Mario Zambrano, y que quedaría estructurado en ese sentido, por lo que procedería a dar lectura para su posterior votación.

*“Artículo 1. Conocer el contenido y los anexos de la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
Artículo 2. Retrotraer y archivar el proceso de selección conforme lo ordenado dentro de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta la fase de selección de catedráticos, misma que se realizará en el futuro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución”.*

Concluida la lectura, el señor Secretario manifestó que con estos dos artículos se recogía el planteamiento del doctor Mario Zambrano, elevando a votación por disposición de la señora presidenta, e indicó a las y los comisionados que estos dos artículos eran los que se encontraban sometidos a votación.

Votación

Acto seguido, el señor Secretario concedió el uso de la palabra al comisionado **Ing John Silva Gorozabel**.

- El comisionado **Ing. John Silva Gorozabel** manifestó su saludo e indicó que se encontraba confundido, señalando que no tenía claridad respecto de qué se iba a aprobar en la votación y consultó si se estaba aprobando toda la Resolución o únicamente una parte de la misma.

El señor Secretario aclaró que no se había propuesto la aprobación de toda la Resolución y que, conforme a lo dispuesto por la señora Presidenta y apoyado por los comisionados, lo que se elevó a moción fue la petición del doctor Mario Zambrano, relativa a archivar el proceso conforme lo ordenado en la Resolución. Preciso que lo único que se estaba aprobando en ese momento correspondía al artículo 1 y al artículo 2 de un Proyecto de Resolución que, en un futuro, deberá ser leído en la misma sesión, reiterando que exclusivamente esos dos puntos estaban siendo sometidos a votación.

El señor Secretario reiteró que el artículo 1 se refiere al conocimiento del contenido y los anexos de la Resolución del Pleno, y el artículo 2 dispone retrotraer y archivar el proceso de selección conforme lo ordenado por dicha Resolución hasta la fase de selección de catedráticos, la cual se realizará en el futuro conforme a lo dispuesto en la resolución citada.

Concluida la aclaración, el señor Secretario señaló que únicamente esos dos artículos se encontraban en votación por disposición de la señora Presidenta, para ser incorporados en un futuro Proyecto de Resolución.

El comisionado **Ing. John Silva Gorosabel** manifestó su agradecimiento y señaló que le causaba sorpresa la situación, indicando que estos puntos debían estar claramente establecidos en la convocatoria por tratarse de asuntos importantes que debían tener prioridad en la aprobación del orden del día. Añadió que, a su criterio, únicamente debía acogerse la Resolución del Pleno, por lo que anunció que su voto sería – **Abstención**.

- Ing. Ángel Medardo López Mendoza, Manifestó que deseaba dirigirse a las y los comisionados y a la ciudadanía ecuatoriana, señalando que el afán de la Comisión es llevar adelante, sacar adelante y concluir el concurso de manera transparente y diáfana. Indicó que, en relación con lo manifestado por el señor Secretario, considera importante que el tema sea tratado en una mesa de trabajo, a fin de contar con mayor claridad y lucidez respecto de lo que se pretende o se quiere realizar dentro del proceso. En virtud de lo expuesto, el comisionado ingeniero Ángel Medardo López Mendoza manifestó que su voto sería de - **Abstención**.
- Dr. Mario Zambrano Simball – A favor
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – A favor
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – A favor
- Abg. Carlos Alberto Amaya López, el comisionado manifestó que, en atención a lo aprobado en la convocatoria, y dado que el punto del orden del día corresponde a conocimiento y lectura, a su criterio no se trata de un punto sujeto a aprobación, ni a voto a favor ni en contra, sino únicamente de conocimiento y socialización. Indicó que, al tratarse de un punto de conocimiento y lectura, no corresponde una aprobación, razón por la cual manifestó que **se abstiene de aprobar dicho punto**, señalando que el orden del día establece expresamente “conocimiento, lectura y socialización.
- Abg. María Angelina Terán Monte – A favor
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – A favor

El señor Secretario informó que, al existir **tres abstenciones**, y siendo el Reglamento totalmente claro respecto de la forma en que se adoptan las decisiones de la Comisión Ciudadana de Selección, corresponde aplicar lo establecido en el artículo 41 del Reglamento, el cual dispone que las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros. Preciso que la norma no distingue entre miembros integrantes, posesionados o en funciones, sino que se refiere a sus miembros en general.

Señaló que la Comisión se encuentra conformada por diez miembros, cinco delegados de las funciones del Estado y cinco delegados de la ciudadanía, conformando un solo cuerpo

colegiado. Añadió que la Comisión anteriormente no pudo sesionar por no contar con el quórum reglamentario exigido por el mismo artículo 41, esto es, la mayoría absoluta equivalente a seis votos.

Indicó que ese es el criterio que adopta esta Secretaría, en estricto apego legal y de manera taxativa, por cuanto la norma establece claramente que las decisiones deben adoptarse con mayoría absoluta, la cual, en el caso de la Comisión, corresponde a seis personas.

Resultado: En consecuencia, el señor Secretario informó que, en el caso que se trata, no se cuenta con los seis votos mínimos para aprobar y continuar, por lo que la propuesta elevada —correspondiente al articulado primero, de conocimiento, y segundo, de resolución, de retrotraer el concurso conforme lo ordenado— no alcanza la mayoría exigida en el artículo 41 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, razón por la cual no se aprueba.

La señora Presidenta agradeció la información proporcionada por el señor Secretario.

La señora presidenta manifestó que los micrófonos continuaban abiertos para la participación de las y los comisionados, respecto del análisis de la Resolución.

El comisionado **Dr. Mario Zambrano Simball**, consultó si se trataba del tratamiento del segundo punto del orden del día.

La señora presidenta confirmó que correspondía al tratamiento del segundo punto.

El señor secretario **Abg. Paúl Vaca**, solicitó el uso de la palabra en el segundo punto. La señora presidenta le concedió la palabra.

El señor Secretario manifestó que el segundo punto del orden del día guarda relación con el anterior y señaló que no comprendía cuál era la confusión existente respecto de la jerarquía de las Resoluciones del Pleno, las cuales actúan en virtud de sus atribuciones y competencias, así como también las que ejecuta la Comisión. Indicó que no entendía por qué la Comisión Ciudadana de Selección no adopta lo que establece la Resolución del Pleno, ni bajo qué criterio legal se rechaza lo ahí dispuesto, incluyendo las razones, los informes jurídicos y los análisis que buscan dotar de mayor transparencia al concurso y fortalecer la confianza ciudadana. Manifestó que, a su criterio, el análisis preliminar de los alcances jurídicos y procedimentales de la Resolución consiste en determinar cuáles son las atribuciones del Pleno, conforme a los informes jurídicos y la resolución misma, y cuáles son las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección. Añadió que no comprendía por qué no se desea avanzar en ese punto y señaló que, si bien existe el derecho a abstenerse o votar en contra, nadie está limitando ese derecho, pero que resulta necesario que las abstenciones se encuentren debidamente fundamentadas, de cara a la

ciudadanía. Indicó que, a su criterio, la Comisión debe aprobar lo propuesto, señalando que no es cierto que no se haya puesto en conocimiento de las y los comisionados, pues incluso se les hizo llegar la información con anterioridad para que presenten aportes, lo cual, indicó, no ocurrió.

Señaló que observa al comisionado Ángel López solicitar mesas de trabajo, asistir a dichas mesas, manifestar su acuerdo en ese espacio y posteriormente votar de una manera distinta, indicando que no comprende dichas posiciones. Añadió que, cuando una postura se sustenta en algún criterio, corresponde motivarla y sostenerla, señalando que cambiar de criterio al momento de la votación constituye también un llamado a la responsabilidad. Manifestó que, a su criterio, lo que corresponde realizar como Comisión es, en primer lugar, respetar lo que establece la Resolución y, en segundo lugar, dar seguimiento a sus disposiciones, señalando que, si bien la Comisión tiene la competencia de instrumentalizar el proceso, ello no implica desprenderse de la transparencia ni de ninguna de sus fases.

Añadió que, al tratarse de una situación no prevista resuelta por el Pleno en ejercicio de sus atribuciones, lo mínimo que corresponde es darle seguimiento, incluyendo el cursar oficios motivados al Consejo de Educación Superior y a las instancias correspondientes, conforme se estableció en sesiones anteriores, a fin de avanzar oportunamente con el proceso de selección. Indicó que, en un proyecto anterior que no fue aprobado debido a las abstenciones registradas, se propuso informar a la ciudadanía y a los postulantes cómo se enfocará el proceso de selección de catedráticos, así como que la Comisión se concentre en coordinar el proceso conforme a lo dispuesto en la Resolución.

Señaló además que se dispuso informar que se elaboraría un nuevo cronograma y que, una vez se cuente con los catedráticos seleccionados, toda esta información fue puesta en conocimiento con la debida anticipación, manifestando que le llama la atención que no se presenten argumentos contrarios debidamente fundamentados.

Concluida su intervención, el señor Secretario devolvió el uso de la palabra.

El comisionado Ing. **comisionado Ing. Jhon Silva Gorozabel**, solicitó el uso de la palabra y manifestó que, revisando la convocatoria, el punto uno corresponde a “conocimiento, lectura y socialización del contenido íntegro y sus respectivos anexos del informe jurídico, convenio elaborado y Resolución”, motivo por el cual considera que existe confusión en la interpretación, y consultó si la votación realizada correspondía a todos los artículos del Proyecto de Resolución o únicamente a los dos artículos leídos.

La señora Presidenta indicó que, en atención a lo manifestado, interrumpía la intervención del comisionado John Silva y le aclaró que el doctor Vaca ya había explicado que la

votación correspondía únicamente a los dos artículos contenidos en la moción presentada por el **doctor Mario Zambrano**.

A continuación, el señor Secretario solicitó disculpas por interrumpir y manifestó que únicamente deseaba aclarar lo expresado por el comisionado John Silva, solicitando el uso de la palabra.

Seguidamente, la **señora presidenta** concedió la palabra al comisionado interviniente.

El comisionado **Abg. Paúl Vaca**, Secretario, con disculpas por la interrupción, solicitó el uso de la palabra únicamente para aclarar lo manifestado por el comisionado John Silva y pidió continuar con la intervención.

El señor Secretario manifestó que coincidía con el comisionado John Silva y consideró que el proyecto de resolución podría tomarse como un todo, como un conjunto, señalando que todos los aspectos guardan relación entre sí. Indicó que, si así lo establece la mayoría de la Comisión, podría presentarse en ese mismo momento, luego de receptor los aportes, y previa lectura del tercer punto del orden del día, un proyecto de Resolución que recoja todas las dudas, inquietudes, aportes y posiciones, incluso abstenciones, a fin de avanzar como jurados del proceso e informar de manera diáfana y transparente a la ciudadanía.

En este punto la comisionada **Abg. Erika Bastidas**, apoyó la moción.

El comisionado **Ing. John Silva** manifestó que, en principio, le gustaría que se dé a conocer al país, a los postulantes y a la ciudadanía, todos los artículos que se pretende aprobar en la sesión, para posteriormente contar con un análisis y motivación más profunda respecto de lo propuesto.

El señor Secretario solicitó autorización a la señora Presidenta para compartir pantalla y dilucidar el contenido del proyecto.

El comisionado **Ing. John Silva**, solicitó que se ratifique que la votación anterior correspondió **únicamente a los dos puntos**, señalando que esa fue la razón por la cual su motivación se centró exclusivamente en dichos dos puntos, los mismos que, a su criterio, no se articulaban inicialmente con los puntos aprobados en la convocatoria. Añadió que, de haberse sometido a votación toda la Resolución, habría existido una falta de mayor difusión e información.

La señora Presidenta manifestó que no se trataba de la votación de toda la Resolución, sino únicamente de **los dos puntos** señalados. Acto seguido, informó que el **doctor Carlos Amaya** solicitaba el uso de la palabra y le concedió la misma.

El comisionado **Abg. Carlos Amaya** manifestó que su intervención tenía por objeto aclarar que nadie está desconociendo la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ni pretende transmitir un mensaje erróneo. Indicó que, a su criterio, se estaba construyendo una narrativa distinta, señalando que en ningún momento se ha desconocido la Resolución del Pleno. Añadió que dicha Resolución ya fue votada en una sesión anterior y que consta formalmente como Resolución del propio Pleno, precisando que esa votación ya se encuentra adoptada.

El comisionado **Abg. Carlos Amaya** manifestó que, en razón de que en ese momento se estaba tratando un punto específico, su abstención obedeció a dicha circunstancia. Señaló que, a su criterio, los dos puntos tratados eran similares y que su motivación de abstención se refería al punto uno y al punto dos, por cuanto el primero correspondía a conocimiento y lectura, y el segundo a análisis.

Indicó que, habiéndose ya conocido y dado lectura a los documentos, no existía un punto de aprobación, razón por la cual señaló que no se estaba desconociendo la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ni el informe correspondiente. Añadió que dicho informe ya fue notificado y que, en consecuencia, lo que corresponde es continuar con el proceso.

La señora Presidenta solicitó continuar con el desarrollo de la sesión, conforme lo había indicado el doctor Vaca, se requerían aportes respecto de la Resolución, señalando que esta no puede ser modificada, e interrogó si cabía alguna posibilidad de realizar cambios.

El señor Secretario manifestó que el proyecto de Resolución se encontraba disponible para su análisis.

La Comisionada **Abg. Erika Bastidas** solicitó considerar dar paso al tercer punto del orden del día, señalando que las y los comisionados ya emitieron su votación, indicando que, si bien justificaron sus decisiones, no las motivaron plenamente, lo cual dependía del criterio individual de cada uno. Añadió que existe un punto de gran importancia dentro de la sesión, correspondiente a las acciones a realizar por parte de la Comisión Ciudadana de Selección. Indicó que resultaba pertinente escuchar, en primer lugar, al **doctor Ángel López**, quien se abstuvo señalando la necesidad de mesas de trabajo y reuniones, a fin de definir cuál es la fórmula para continuar el proceso cuando no existe consenso, cuando han existido mesas de trabajo y posteriormente no existe seguridad ni responsabilidad para votar. Añadió que, a su criterio, si el trabajo telemático no se asume con la seriedad requerida, debería considerarse la modalidad presencial, señalando que la Comisión ha

realizado mesas de trabajo y sesiones de manera telemática para facilitar la participación de quienes no se encuentran en la ciudad de Quito. Sin embargo, manifestó que ello podría restar seriedad cuando existen desconexiones o excusas técnicas reiteradas. Indicó que resultaba necesario, dentro del tercer punto del orden del día, abrir los micrófonos para que se pueda establecer la forma de continuar el proceso de manera transparente y demostrar a la ciudadanía que el mismo se desarrolla bajo vigilancia constante, señalando que, pese al tiempo transcurrido, no percibe avances claros, lo cual también es observado por la ciudadanía.

Concluida la intervención, el **señor Secretario** devolvió el uso de la palabra a la **señora presidenta**, quien agradeció el aporte realizado y lo calificó como valioso.

La **señora presidenta** solicitó a las y los comisionados apoyar con el análisis antes de pasar al tercer punto del orden del día y concedió el uso de la palabra al **comisionado John Silva**.

El comisionado **Ing. John Silva** manifestó que correspondía pasar al tercer punto del orden del día, por cuanto lo anterior ya fue votado, señalando que la sesión debía centrarse en votar lo establecido en el orden del día y no en percepciones personales. Indicó que había solicitado la palabra únicamente para ratificar su postura, señalando que la propuesta del comisionado Mario Zambrano consistía en archivar el proceso, lo cual, a su criterio, no corresponde, ya que lo que procede es acoger la resolución del Pleno que dispone la retroacción del concurso, motivo por el cual su voto fue de **abstención** y solicitó continuar con el tercer punto del orden del día.

La señora presidenta dispuso al señor Secretario que proceda a dar lectura al **tercer punto** del orden del día.

“Acciones a realizar por parte de la Comisión Ciudadana de Selección derivadas de la resolución del Pleno para la continuación del concurso.”

El señor Secretario, bajo la venia de la señora presidenta, solicitó el uso de la palabra para realizar una propuesta. La señora presidenta le concedió el uso de la palabra.

El señor Secretario manifestó que parte de las acciones a realizarse por parte de la Comisión Ciudadana de Selección, en atención a la resolución que dispone retrotraer el concurso, se encuentran establecidas en el proyecto de resolución que se encuentra en conocimiento y compartido, señalando que se trata de un proyecto público que puede ser revisado y recibir aportes. Indicó que incluso el texto resaltado recoge el aporte efectuado por el comisionado doctor Mario Zambrano, el cual considera conveniente.

Señaló que el proyecto contempla conocer el contenido de la resolución, retrotraer y archivar el proceso de selección hasta la fase de selección de catedráticos, dar seguimiento a la difusión del requerimiento de catedráticos para la elaboración del banco de preguntas conforme al convenio celebrado entre el CES y el CPCCS, así como cursar un atento y motivado oficio al Consejo de Educación Superior y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que la selección de los catedráticos, conforme a los términos del convenio, garantice el cumplimiento de los criterios de calidad y adecuación establecidos en el artículo 35 del reglamento.

Añadió que también se contempla solicitar a la presidencia del Pleno del CPCCS que notifique oportunamente a la Comisión sobre el avance, estado y difusión del proceso de selección de catedráticos, a fin de no perder correlación. Señaló además que se dispone informar a la ciudadanía y a los postulantes que la Comisión se enfocará en coordinar el proceso conforme a la resolución del Pleno, y que se realizará un nuevo cronograma y sorteo de catedráticos una vez que se cuente con los mismos.

Indicó que la totalidad del proyecto responde, en primer lugar, a la resolución del Pleno y, en segundo lugar, a una disposición emitida por una autoridad jerárquicamente superior a la Comisión Ciudadana de Selección, así como a los informes jurídicos, convenios, conclusiones, análisis y recomendaciones emitidas. Manifestó que la ciudadanía observa el actuar de la Comisión y que, como comisionado ciudadano, prefiere que todos los procedimientos se ejecuten de manera diáfana y legal, considerando que las decisiones de esta Comisión repercutirán en el futuro.

Señaló que su intervención tenía por objeto explicar en qué consiste el proyecto de resolución y a qué responde cada uno de sus artículos, indicando que, de existir observaciones debidamente motivadas, estas podrían acogerse y someterse a votación, en cumplimiento de una orden jerárquica superior emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Concluyó su intervención.

La señora presidenta agradeció la intervención del señor Secretario y procedió a aclarar que no se pretende archivar todo el proceso, sino únicamente desde la fase en que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana retrotrae el concurso por situaciones no previstas, esto es, desde la selección de los catedráticos. Indicó que esa es la parte que se archiva y consultó si con dicha aclaración se reconsidera la situación respecto del artículo 2.

La señora presidenta concedió el uso de la palabra al comisionado **Jhon Jairo Silva**.

El comisionado **John Silva** agradeció la palabra y manifestó que tenía dos preguntas dirigidas a la señora presidenta y al señor Secretario, en calidad de proponentes de los artículos del proyecto de resolución. Señaló que su primera pregunta era quién realizaría la convocatoria a las universidades, y su segunda pregunta se refería a la razón por la cual

no se presenta un cronograma actualizado, considerando que el artículo 35 del reglamento establece plazos claros para convocar a las universidades, emitir informes técnicos y aprobarlos por parte de la Comisión Ciudadana de Selección.

Solicitó que dichas interrogantes sean absueltas conforme al proyecto presentado.

El señor Secretario, bajo la venia de la señora presidenta, manifestó que podía responder la primera pregunta formulada por el comisionado John Jairo. Señaló que la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es clara y taxativa, y que en ella se establece que corresponde realizar la selección y designación de los catedráticos, conforme a lo dispuesto en dicho instrumento.

Indicó que este contenido consta de manera textual en la resolución y que ya fue leído previamente; no obstante, señaló que procedería a dar lectura nuevamente a la parte resolutoria pertinente.

El señor Secretario dio lectura al artículo 2 de la resolución, indicando textualmente que, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 8 literal correspondiente del reglamento codificado que rige el concurso, se dispone retrotraer el concurso de méritos y oposición para la designación y selección de la primera renovación del Consejo Nacional Electoral hasta la elaboración del examen escrito, establecida en el artículo 34 del reglamento, para lo cual la Comisión Ciudadana de Selección deberá realizar una nueva selección de catedráticos.

Asimismo, dio lectura al artículo 3, señalando que se **dispone** solicitar, en el marco del convenio de cooperación suscrito con el Consejo de Educación Superior (CES), la difusión del requerimiento de catedráticos del CPCCS para la realización del nuevo proceso de selección de catedráticos encargados de elaborar el banco de preguntas y casos prácticos para la fase de oposición, autorizándose al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a remitir los oficios correspondientes al CES, a fin de coordinar la difusión de la convocatoria a los catedráticos.

El señor Secretario señaló que la resolución hace referencia expresa a la difusión del requerimiento y que, conforme a su interpretación, la Comisión Ciudadana de Selección debe brindar las herramientas necesarias para que, en aplicación de la resolución y del convenio, el CPCCS realice dicha difusión.

A continuación, el señor Secretario solicitó que, para mayor claridad, se proceda a dar lectura al artículo 35 del reglamento, señalando que la normativa es clara y precisa, y que dicho artículo no presenta vacíos.

La señora presidenta autorizó la solicitud y dispuso al señor Secretario, doctor Paul Vaca, que proceda a dar lectura al artículo 35 del reglamento.

El señor Secretario dio lectura al artículo 35, señalando que las preguntas serán elaboradas por un equipo conformado por siete catedráticos, especialistas en derecho electoral, ciencias políticas, manejo de datos informáticos y estadísticos, derechos humanos y derecho administrativo. Indicó que, para la conformación del equipo de catedráticos, la Comisión Ciudadana de Selección requerirá que las universidades de categoría A y B, de acuerdo con la última evaluación de la autoridad competente, remitan catedráticos para las ramas especificadas.

Señaló que las universidades procurarán postular a docentes con mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia, y que tendrán un plazo de diez días para remitir la lista correspondiente, indicando que el resto de disposiciones del artículo son de orden legal.

El señor Secretario manifestó que entiende la duda planteada por el comisionado John Silva y precisó que el artículo 35 establece de manera taxativa la conformación del equipo de catedráticos, aspecto que, a su criterio, no se encuentra en discusión. Indicó que lo que ocurre en el presente caso es que el procedimiento ya no se realizará bajo la forma originalmente prevista, sino conforme a lo resuelto por el Pleno del CPCCS, en ejercicio de sus atribuciones frente a una situación no prevista.

Señaló que no corresponde profundizar en una discusión que ya ha sido dilucidada mediante resolución del Pleno, en virtud de sus competencias. Indicó que el tema se encuentra claro, puesto que la resolución establece que el proceso se realizará en coordinación con el CES y el CPCCS conforme al convenio suscrito, el cual ya fue leído durante la sesión, así como los informes jurídicos correspondientes.

Indicó que, desde su criterio, no existe confusión normativa, y que la resolución, el informe jurídico y el convenio establecen con claridad los alcances del proceso.

El comisionado **John Jairo** manifestó que, a su criterio, no se encuentra claro el alcance del artículo 2 y del artículo 3 de la resolución, particularmente respecto del artículo 3, señalando que, desde su interpretación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se atribuye únicamente la difusión. Indicó que considera positiva la difusión a través del convenio, para ampliar el alcance a universidades públicas y privadas acreditadas y permitir la postulación de los mejores catedráticos.

Señaló que, para aclarar esta situación, considera que debería elevarse una consulta al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que este precise el alcance y las atribuciones derivadas del artículo 3 de la resolución.

La señora Presidenta informó que el **comisionado Carlos Amaya** solicitaba el uso de la palabra, por lo que se le concedió la misma.

El **comisionado Carlos Amaya** agradeció la palabra y manifestó que, como lo había señalado anteriormente, en esa sesión no se debía tratar percepciones personales, sino criterios jurídicos y legales. Indicó que, si algún comisionado considera que una actuación no se encuentra conforme a la normativa, corresponde realizar una consulta, tal como lo había manifestado el **comisionado John**, a fin de respaldar a la Comisión en su actuación.

Consultó qué tiene mayor peso normativo, si el reglamento que rige el concurso o la resolución emitida por el Pleno, señalando que, de acatarse únicamente resoluciones sin considerar el reglamento, se desnaturalizaría su aplicación. Indicó que el reglamento es claro respecto de quién debe notificar y convocar, mientras que, a su criterio, la resolución del Pleno se refiere principalmente a la difusión.

Señaló que el convenio suscrito con el CES es un convenio marco y no uno específico, por lo que considera necesario clarificar los alcances de la resolución frente al reglamento. Indicó que no se está desconociendo la resolución ni actuando sin motivación, sino que se busca claridad jurídica y normativa.

Manifestó que, por tales razones, considera indispensable elevar una consulta al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que se precise si se estaría modificando o no la aplicación del reglamento vigente, indicando que primero debe existir un cronograma y luego continuar con el proceso conforme a la norma. Concluyó señalando que, bajo esos argumentos, su voto sería en contra de las resoluciones planteadas.

La señora presidenta agradeció la intervención del **comisionado Carlos Amaya** y manifestó que se habían realizado mesas de trabajo previas, indicando que tales aportes pudieron efectuarse en dichos espacios. Llamó la atención a los comisionados para que asistan a las mesas de trabajo convocadas, señalando que muchos de los temas tratados en sesión pudieron resolverse previamente.

La señora presidenta concedió el uso de la palabra al **comisionado Andrés Moncayo**.

El **comisionado Andrés Moncayo** manifestó que entiende que existan aportes durante la sesión, pero coincidió en que las mesas de trabajo son el espacio idóneo para construir criterios jurídicos previos. Señaló que la falta de asistencia a dichas mesas constituye una falta de respeto no solo a los comisionados, sino también a la ciudadanía.

Indicó que muchas de las dudas planteadas ya se trabajaron en mesas anteriores y que resulta preocupante que, al momento de retomar el concurso, no exista la apertura

necesaria para avanzar. Añadió que han existido sesiones sin quórum y mesas de trabajo sin participación plena, lo cual debería conocer la ciudadanía. Concluyó devolviendo la palabra a la señora presidenta.

La señora presidenta consultó si existían más solicitudes de la palabra.

Un comisionado solicitó intervenir y la señora presidenta le concedió la palabra.

El señor Secretario manifestó que, respecto a lo señalado por el comisionado Carlos Amaya, el reglamento es un acto normativo aprobado por el Pleno y la resolución es un acto administrativo emitido por el mismo órgano, indicando que el propio reglamento habilita al Pleno a resolver situaciones no previstas. Señaló que no existe confusión normativa y que la resolución del Pleno es clara, al igual que el informe jurídico y el convenio suscrito con el CES.

Indicó que, desde su criterio, elevar nuevamente una consulta al Pleno podría generar una reiteración de lo ya resuelto, aunque señaló que, si la mayoría así lo decide, no existiría inconveniente en formularla. Añadió que existe claridad respecto de que el cronograma se presentará una vez que se cuente con los catedráticos seleccionados y superadas las fases de inhabilidades.

Concluyó su intervención manifestando que considera necesario avanzar y no dilatar el proceso, llamando a la responsabilidad de los miembros de la Comisión.

El comisionado **John Silva** presentó formalmente una moción, proponiendo que se eleve una consulta al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el alcance normativo de los artículos 2 y 3 de la resolución, en relación con el artículo 35 del reglamento, a fin de determinar las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección respecto de la convocatoria a las universidades.

La señora presidenta agradeció la moción presentada y consultó si existía apoyo.

Varios comisionados manifestaron su apoyo a la moción.

La señora presidenta solicitó al señor Secretario que proceda a tomar la votación.

El señor Secretario solicitó al comisionado John Silva que repita la estructura de su moción para claridad de los comisionados.

El comisionado **John Silva** reiteró que la consulta se elevaría al Pleno para que se aclare el alcance de los artículos 2 y 3 de la resolución en confrontación con el artículo 35 del reglamento, respecto de la atribución para convocar a las universidades.

Abg. Carlos Alberto Amaya López
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE**

Ing. Ángel Medardo López Mendoza
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE**

Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE**

Abg. Kevin Andrés Moncayo
Zambrano
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE
DELEGADO DE LA FUNCIÓN
LEGISLATIVA**

Dr. Mario Rafael Zambrano Simball
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE**

Lo certifico.-

En mi calidad de Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, certifico que el contenido de la Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-009-2025, es fiel y exacto a lo actuado y resuelto durante la misma.

Razón: Siento como tal que la Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-009-2025 fue transmitida en vivo mediante la plataforma digital YouTube, cuyo enlace es: <https://www.youtube.com/watch?v=pOicKplJ3cQ>, al cual me remito en caso de ser necesario y para los fines legales pertinentes.

Quito, 5 de enero de 2026.



Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón

SECRETARIO - COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN - CNE